



LICENCIA DE INSTALACIÓN TEMPORAL DE CIRCO

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

1. Solicitud de Licencia de Actividad, debidamente cumplimentado.
2. Plano de situación de la instalación.
3. Proyecto o documentación técnica de la instalación, visado por colegio profesional de técnico competente, en formato pdf.
4. Boletín de la instalación eléctrica sellado por el organismo competente de la Comunidad de Madrid.
5. Contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.
6. Contrato de seguro de responsabilidad civil e incendios en la cuantía mínima vigente.
7. Justificante del abono de las Tasas Municipales (Tesorería).
8. Se deberá indicar las fechas en las que se pretende tener abierto la instalación.
9. En caso de instalación en vía pública, se deberán abonar también las Tasas Municipales correspondientes a la ocupación de vía pública (Tesorería). En este caso se utilizará una instancia general del Ayuntamiento

Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la tramitación de las solicitudes por la sede electrónica:

Artículo

14.2 En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.